

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes..... 2 pesetas.
	Tres meses..... 5'50
	Seis meses..... 10'50
	Un año..... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses..... 7
	Seis meses..... 12'50
	Un año..... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial



PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

## Gobierno Civil

### CIRCULARES

Habiéndose publicado la convocatoria para las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos, quedan sin efecto cuantas delegaciones administrativas ó para formar cuentas se hubieren ordenado por este Gobierno. Logroño, 23 de Octubre 1911.

El Gobernador, José de Echanove

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que tan pronto tengan conocimiento de los candidatos que van á luchar en cada uno de los distritos de sus respectivos Ayuntamientos, me lo comuniquen con toda urgencia, expresando al mismo tiempo, el distrito por donde luchan y su filiación política.

También remitirán los Alcaldes una relación de aquellos Ayuntamientos en que por haberse proclamado igual número de candidatos que el de vacantes que habían de cubrirse, no se hubiere celebrado elección aplicándose el artículo 29 de la ley Electoral.

Y por último, me comunicarán también, tan pronto les sea conocido, por el medio más rápido de

que puedan disponer, el resultado de las elecciones.

Logroño, 23 de Octubre 1911.

El Gobernador, José de Echanove

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### Caminos vecinales 2345

Marcada en el campo sobre el terreno la traza del camino vecinal de Zarzosa á Munilla, procede instruir el expediente informativo que previenen los artículos 11 y 12 de la ley de Carreteras vigente y los 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para su ejecución.

En su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto, el proyecto de dicho camino estará expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que las Corporaciones y particulares puedan hacer las observaciones ó presentar las reclamaciones que tengan por conveniente respecto al trazado dado á la vía, así como si debe mantenerse ó variarse el ancho de tres metros y cincuenta centímetros con que se proyecta.

Logroño, 21 de Octubre 1911.

El Gobernador, José de Echanove

### JUNTA PROVINCIAL DEL Censo Electoral de Logroño

Habiendo participado la Junta municipal del Censo de esta ciudad que se ha inutilizado el local «Laboratorio municipal», destinado á Colegio electoral—Sección 2.ª, distrito 2.º—, ha sido autorizada dicha Junta para utilizar con dicho objeto la planta baja donde está instalada la Escuela de D. Luis M. Pineda, y que precisamente se halla frente al local Laboratorio expresado.

Lo que á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 22 de la vigente ley Electoral, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados á quienes afecte.

Logroño, 21 Octubre de 1911. —El Presidente, Manuel García López.

### JUNTA MUNICIPAL DEL Censo Electoral de Logroño 2327

Presentada renuncia del cargo de vocal titular por D. Pedro Jesús Jiménez, fundada en motivos de salud, ha sido designado previo sorteo D. Román Maguregui Nájera, para desempeñar dicho cargo en la Junta que ha de funcionar durante el bienio próximo con arreglo á la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Logroño, 20 de Octubre de 1911. —El Secretario, Santiago Martínez.—V.º B.º: El primer Vicepresidente, Florencio Bello.

## Abogacía del Estado

### DERECHOS REALES

#### Notificación

2343

Transcurrido el plazo voluntario para presentar á liquidación del impuesto de derechos reales la testamentaría de D. Tomás Sáenz Redondo, se invita por la presente á sus herederos D. Bonifacio, D. Domingo y D.ª Cecilia Sáenz para que presenten en la Abogacía del Estado los indicados documentos, pues en otro caso se practicará la liquidación de oficio, con las responsabilidades reglamentarias.

El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés de Benito.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

2252

Extracto que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones por la misma celebradas en el mes de Septiembre de 1911.

Sesión del día 4

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la celebrada el día 28 de Agosto, fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta, que en reunión celebrada con los representantes de los pueblos de Tricio y Huércanos, á la que también concurrieron varios de los Concejales presentes, se dió lectura del trabajo hecho por el señor Alcalde, para demostrar los perjuicios que ha de experimentar el pueblo de Nájera, si se concede al de Huércanos la participación que tiene solicitada en el aprovechamiento de las aguas del pantano en proyecto, y proponiendo el medio que podría adoptarse para compensar dichos perjuicios, habiéndose acordado se dé participación á Huércanos en las obras de construcción y en el aprovechamiento de las aguas, por lo que respecta á la séptima parte que ya viene aprovechando, y habiéndose suscitado discusión acerca de la conveniencia de llevar á la práctica lo acordado, el Sr. Presidente puso á votación si ha de darse ó no á Huércanos intervención en las obras de construcción del pantano y en el aprovechamiento de sus aguas, por lo que respecta á la séptima parte, habiendo resultado de la verificada nominalmente, que por mayoría de votos se accede á lo que el pueblo de Huércanos tiene interesado.



Fué aceptada una proposición de D. Carlos Arrieta, comprometiéndose á dar dos corridas de vacas y otra de dos novillas y cuatro vacas en los días 16, 17 y 18 del corriente, á beneficio del Hospital del Refugio, al cual entregará este Ayuntamiento 25 pesetas, para que en los días de las fiestas se mejore la alimentación de los enfermos.

No habiéndose presentado proposición alguna para una sesión de fuegos artificiales que han de quemarse en la noche del 15 del corriente, se acordó se proponga á D. Severino Marín si quiere encargarse de ella, por la cantidad de 75 pesetas.

Dada cuenta de una carta de D. José Rocamora interesando se le conceda el Teatro para trabajar con cine y varietés durante la feria próxima, se acordó se le manifieste que el Ayuntamiento se reserva disponer del local, hasta ver si háy posibilidad de proporcionar una compañía que actúe en él.

Se designó al Sr. Gasco, para que en representación del Municipio concorra á la reunión á que se hallan convocados los representantes de los pueblos del partido judicial, para el día 7 del actual, para ocuparse de la aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Juzgado de primera instancia é instrucción y carcel del mismo, del año 1910 y formación del presupuesto especial para el año de 1912.

Se acordó se vendan en pública subasta, que tendrá lugar el 5 del actual, diez árboles de la Alameda de San Julián, que han sido valorados en 160 pesetas.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 28 de Agosto al 2 inclusive del actual.

Prevía declaración de urgencia se adoptaron los dos acuerdos siguientes:

Habiendo fallecido el día 3 del actual el Médico titular D. Santiago Díaz, se nombró á D. Rufino Macho, Médico en ejercicio en esta localidad, para el desempeño de la vacante, con el carácter de interino, al cual se le retribuirán sus servicios en proporción á las 950 pesetas que el finado Sr. Díaz disfrutaba de sueldo; disponiéndose también se convoque para sesión á la Junta municipal, para determinar cuanto proceda para la provisión de la vacante.

El Sr. Presidente hizo saber que requerido por persona afecta al finado D. Santiago Díaz, le había satisfecho la cantidad que se le adeudaba como Médico titular, que ascendía á 1.425 pesetas, y como para ello no existía cré-

dito concedido, pues no había sido aprobada la distribución de fondos para el mes de Septiembre, daba cuenta á la Corporación para que resolviese respecto á la aprobación de dicho pago lo que tuviese por conveniente. Oídas las explicaciones del Sr. Presidente, los Sres. Concejales acordaron aprobar el pago de referencia, para legalizar el cual deberá incluirse cantidad suficiente en el capítulo 5.º de la distribución de fondos para este mes.

### Junta municipal

#### Sesión del día 8

Leída el acta de la que tuvo lugar el 15 de Agosto último, fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D. Victoriano López, Médico titular, formulando proposiciones con arreglo á las cuales se compromete á tomar á su cargo la asistencia facultativa de los vecinos pobres, el Sr. Presidente abrió discusión sobre ella, y como se manifestaran opiniones contrarias, respecto á la admisión de mentadas proposiciones, el señor Presidente puso á votación si habían de aceptarse aquellas, ó por el contrario había de anunciarse la vacante de Médico titular que existe, para proveerla con arreglo á la Ley, resultando por nueve votos contra dos, desestimada la instancia de D. Victoriano López y las proposiciones que contiene, y acordado se anuncie la vacante.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, se acordó se anuncie la vacante, de Médico titular por edictos, concediendo el término de quince días para presentación y admisión de solicitudes; debiendo reunir los aspirantes el título de Licenciados ó Doctores en Medicina ó Cirujía, y justificar que llevan seis años por lo menos de práctica.

Que el término de duración del contrato que en su día se redacte, será de cuatro años.

El número de familias á quienes el nombrado ha de prestar asistencia facultativa, será el de ciento.

El sueldo que percibirá el Médico que desempeñe la plaza, consistirá en la cantidad de 950 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Las condiciones con sujeción á las cuales ha de prestar sus servicios el Médico nombrado, serán las mismas que constan consignadas en el contrato celebrado con el finado D. Santiago Díaz, en 17 de Junio de 1897.

#### Sesión del día 11

Prevía lectura de la celebrada el día 4 del actual, fué aprobada.

Se dispuso que la Comisión de Fomento, á la cual puede agregarse el Sr. Loyola, estudie y formule en su caso, un proyecto de asfaltado de la calle Mayor y de alguna otra que se considere conveniente ó necesaria; proponiendo los medios pecuniarios que al efecto podrían emplearse, y cuanto consideren pertinente en relación con el proyecto.

Dada cuenta de la subasta celebrada el día 4 del actual, para la venta de chopos de la Alameda de San Julián, la cual se adjudicó á D. Carlos Arrieta, en cantidad de 160 pesetas, fué aprobada; disponiendo al propio tiempo, se venda á dicho señor, un árbol que existe junto al kiosco, que se encuentra en malas condiciones, previa valoración por el Sr. Ibárrula.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas en el mes de Agosto, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que la Comisión de Fomento haga la demarcación del terreno que D. Roque Gasco interesa se le conceda, para la instalación del café de verano que ahora tiene en el Espolón, durante los días de la feria próxima, en las inmediaciones de dicho terreno, donde se instala el ferial de ganado caballar y mular.

Visto un oficio que el Sr. Gobernador civil dirige al Sr. Alcalde, ordenando la remisión de varios documentos, para conceder el permiso que se ha solicitado para dar dos corridas de vacas en los días 16 y 17 del actual, y una de dos novillas y cuatro vacas el 18, se acordó que el Sr. Presidente conferencie con el Sr. Gobernador y trate de conseguir el permiso interesado.

Se concedió al Médico titular interino Sr. Macho, la licencia de diez días que pide, para ausentarse de esta localidad para asuntos propios.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 4 al 9 inclusive del corriente.

Se autorizó á la Comisión de Fomento, para que á los solicitantes de puestos públicos para la venta de churros, les demarque el sitio en que han de colocarse durante las próximas fiestas.

#### Sesión supletoria del día 20

Leída el acta de la extractada, quedó aprobada.

También se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remi-

tirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta de las peticiones de sitios públicos para la colocación de barracas y puestos de venta en la feria próxima, se acordó que la Comisión de Fomento se encargue de señalar á los peticionarios y á los que aun puedan interesarlo, los que han de ocupar en las plazas y vías públicas.

Vista la tasación dada por el Sr. Ibárrula, á cuatro chopos que ha solicitado se le vendan á don Carlos Arrieta, se acordó se le cedan en las 36 pesetas en que han sido justipreciados.

Se acordaron tres pagos por servicios prestados al Municipio.

Se acordó se pidan antecedentes respecto de algunas partidas que contiene una cuenta presentada por D. Alberto Ruiz, y que la Comisión de Hacienda informe respecto de otra presentada por el Farmacéutico Sr. Mínguez, por medicinas empleadas para los heridos habidos en las corridas de vacas recientemente celebradas.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 11 al 17 inclusive del actual, contienen varias disposiciones sobre servicios municipales.

#### Sesión supletoria del día 27

Fué aprobada el acta de la que antecede.

A instancia del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, se le concedió la licencia que solicita para ausentarse á Logroño, á evacuar asuntos propios.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 18 al 23 inclusive del corriente, no contienen disposición alguna relacionada con servicios municipales.

Nájera, 7 de Octubre de 1911.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que el Ayuntamiento celebró el día 9 del actual, fué aprobado; acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera, 10 de Octubre de 1911.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Buenaventura Alonso.—El Secretario, Eduardo Sotés.



JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE  
ZARRATÓN

*Certificado del acta del sorteo de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.*

«En la Sala capitular del Ayuntamiento de Zarratón de Rioja á primero de Octubre de mil novecientos once. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Valentín Terrazas, de los vocales Don Gabriel Villaverde, D. Abelardo Feijóo, D. Julián Negueruela, D. Vicente Arrate y D. Indalecio Criales, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la citada Junta; siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles,

cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeléta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados,

escribiéndose al efecto, en papelétas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papelétas por el orden siguiente:

1.ª, D. Cecilio Bañuelos Geregete; 2.ª, D. Nicolás Martínez García; 3.ª, D. Eugenio Fernández García, y 4.ª, D. Luciano Jorqui Valdivielso.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Cecilio Bañuelos Geregete y D. Nicolás Martínez García y, como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Eugenio Fernández García y D. Luciano Jorqui Valdivielso, cuyos nombramientos

ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.»

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Zarratón, á tres de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Vicente García.—V.º B.º: El Presidente, Valentín Terrazas.

— 10 —

10. Disponer la inversión en las atenciones del Tribunal de la asignación de material y cuidar de que se lleve la contabilidad de este servicio con arreglo á las disposiciones que lo regulen;

11. Nombrar meritorios sin sueldo para el servicio del Tribunal, en número que no exceda del de Aspirantes entre los que lo soliciten y reunan buenas condiciones de aptitud y moralidad.

Art. 13. El Ministro Decano de cada Sala tendrá á su cargo el gobierno y Presidencia de ella y dirigirá las discusiones, examinará las comunicaciones y despachos, autorizándolas con su firma cuando deban ser expedidos por la Sala.

Art. 14. Cada uno de los Ministros tendrá á su cargo la Sección ó Secciones que se le hubiesen designado.

Asistirán diariamente al Tribunal; resolverán las consultas que les formulen los empleados de su Sección; cuidarán de que éstos asistan con puntualidad y trabajen asiduamente en el desempeño de sus funciones y de que observen con exactitud las disposiciones de la ley Orgánica y de este Reglamento, así como las instrucciones que se les comunicuen, estando obligados, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley, á disponer, cuando menos una vez al mes, que se ejecute en su presencia la comprobación ó nuevo examen de una cuenta que designe, por distintos empleados de los que hubiesen hecho el primero.

Art. 15. Los Ministros Letrados tendrán también á su cargo la Sección ó Secciones que se les designen y serán los Ponentes en los asuntos que pertenezcan á ella, y en los expedientes de reintegro que correspondan á su respectiva Sala, proponiendo á la misma, por escrito, las providencias interlocutorias y las definitivas; vigilarán el curso de dichos expedientes; removerán por medio de decretos las dilaciones ó entorpecimientos que ocurriesen, pedirán á los Delegados del Tribunal, para la substanciación definitiva, las noticias y datos periódicos ó extraordinarios que crean conducentes al mejor y más cumplido ejercicio de esta facultad, y vigilarán el pronto cumplimiento de los acuerdos de las Salas, dando cuenta á las mismas de lo que creyeran oportuno.

Les correspondes también revisar los apuntamientos y

— 11 —

expresar su conformidad con ellos, rubricándolos; informar á las Salas sobre las adiciones ó rectificaciones que pidieren los interesados, cuidar de que las providencias para mejor proveer, se practiquen con toda la brevedad posible; examinar la pertinencia de los interrogatorios y demás puntos de la prueba propuesta y redactar y publicar las sentencias.

Art. 16. Los Ministros Letrados serán sustituidos por otros de la misma clase, y cuando esto no sea posible, el Pleno habilitará para ejercer el cargo á otros Ministros que sean Abogados.

Art. 17. El Fiscal, como representante de la Ley y del Gobierno, ejerce las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la ley Orgánica, y desempeña las obligaciones que ésta le impone.

El Fiscal ocupará en el Tribunal Pleno, cuando se constituya en Sala de Gobierno y en los demás actos públicos á que éste concurra, el puesto que por antigüedad le corresponda entre los Ministros del Tribunal. En el Tribunal en pleno constituido en Sala de justicia y en las otras Salas cuando á ellas asista, ocupará un asiento al lado derecho de la mesa del Tribunal.

Art. 18. Pertenece exclusivamente al Fiscal:

- 1.º Distribuir los trabajos de la Fiscalía;
- 2.º Delegar en el Teniente y en los Abogados Fiscales la asistencia á actos que exijan la presencia de aquél;
- 3.º Delegar en dichos funcionarios el despacho y la firma de determinados asuntos;
- 4.º Ejercer sobre ellos y sobre los auxiliares y subalternos destinados á la Fiscalía las funciones de Jefe superior;
- 5.º Conceder licencias al Teniente Fiscal y Abogados Fiscales para ausentarse por quince días, y cursar é informar al Ministerio las que éstos soliciten por mayor tiempo;
- 6.º Proponer al Gobierno el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos;
- 7.º Proponer asimismo al Gobierno el nombramiento, jubilación ó separación del Teniente y Abogados Fiscales;
- 8.º Todas las demás atribuciones y facultades que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las que le incumben con arreglo al citado artículo 24 de la ley Orgánica.



## Anuncios Oficiales

BAÑOS DE RIOJA

2323

Terminados los padrones de cédulas personales, como también las matrículas industriales, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que sean justas.

Baños de Rioja, 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Acisclo Ruiz.

CIHURI

2329

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cihuri, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Benito Ruiz.

Confeccionados el padrón de cédulas y la matrícula industrial para el próximo año de 1912, se encuentran á disposición de todos los contribuyentes en los mismos comprendidos para que en el término de ocho y quince días respectivamente, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cihuri, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Benito Ruiz.

ALFARO

2334

Confeccionada la matrícula industrial de esta ciudad para el año de 1912, queda expuesta al público por término de quince días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Alfaro, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde; P. S. O., El Secretario, Enrique Tosantos.

ANGUCIANA

2328

Don Lorenzo Ruiz Lozares, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: Que el proyecto

de presupuesto ordinario para 1912, ha sido aprobado en sesión de hoy, acordando exponerlo al público por quince días á los efectos legales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Anguciana, 16 Octubre de 1911.—Lorenzo Ruiz.

PEDROSO

2333

Terminada la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondientes al año 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince y ocho días respectivamente, á los efectos reglamentarios y de instrucción.

Pedroso, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Jesús Sáez.

GALLINERO DE CAMEROS

2332

En la Secretaría de este Municipio y por término de quince días, se encuentra á disposición del público el padrón de cédulas personales formado para el año de 1912, á los efectos de examen y en su caso de reclamación.

Gallinero de Cameros, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Julián Renta.

## Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 726  
(4 t.) 725'2

Viento... { Dirección { m. O. NO  
t. O. SO.  
Recorrido en kms. 29'6

Temperatura... { Máxima al sol 25'8  
Id. á la sombra 20°  
Mínima 8°

Lluvia en mms. cantidad inapreciable  
Humedad relativa media 60  
Cielo cubierto—nuboso

A las 4 de la tarde del día 22 Octubre de 1911.

Logroño Imp.—Provincial.

—12—

Art. 19. El Teniente y los Abogados Fiscales auxiliarán al Fiscal en el desempeño de sus funciones, sustituyéndole el primero en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad. Al Teniente Fiscal le sustituirá el Abogado Fiscal más antiguo.

Unos y otros usarán en los actos públicos y oficiales á que concurren con el Tribunal, la toga y las insignias á que tienen derecho según la categoría que les corresponda con arreglo á la ley Orgánica. Cuando concurren al Tribunal en pleno, constituido en Sala de Gobierno, en sustitución del Fiscal, el Teniente ocupará lugar y asiento á continuación del último Ministro de la derecha, y el Abogado Fiscal á continuación del último Ministro de la izquierda. En las Salas tomarán asiento al lado izquierdo de la mesa del Tribunal.

La Fiscalía tendrá á su servicio el personal administrativo y los ujieres y ordenanzas que se les asignen en las leyes anuales del presupuesto, de los que forman la plantilla del Tribunal, y en todo caso figurará entre ellos un Contador ú Oficial con título de Letrado, que desempeñará el cargo de Secretario.

Art. 20. El Secretario general tendrá á su cargo, además de los asuntos que le encomienda el artículo 25 de la ley Orgánica:

1.º La toma de razón de los expedientes de contratos de servicios y obras públicas cuyo importe llegue á 250.000 pesetas, de los de adquisición de fondos, bien sea en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos y de los de concesiones de créditos otorgados por el Gobierno en los interregnos parlamentarios.

2.º La preparación de los trabajos en que han de fundarse las Memorias, así ordinarias como extraordinarias que se dirijan á las Cortes, y la redacción de los proyectos de las mismas;

3.º El examen y comprobación de las Cuentas generales del Estado;

4.º La preparación de los trabajos en que ha de fundarse la declaración que el Tribunal pronuncie sobre el resultado que ofrezcan dichas cuentas, y la redacción del proyecto de certificación que se ha de expedir;

5.º La instrucción de los expedientes sobre cancelación de fianzas de los cuentadantes directos y sobre expedición

—9—

## CAPÍTULO II

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DE LOS MINISTROS, DEL FISCAL, DEL SECRETARIO GENERAL Y DEMÁS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL

Art. 11. El Presidente tendrá á su cargo el régimen interior del Tribunal y la superior inspección y vigilancia del mismo, cuidando de que todos los funcionarios cumplan con exactitud sus obligaciones.

En los casos de vacante, enfermedad ó ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Ministro más antiguo.

Art. 12. Corresponde al Presidente:

1.º Sostener la correspondencia del Tribunal con los Cuerpos Colegisladores, el Gobierno, el Presidente del Consejo de Estado, los de los demás Tribunales Supremos y los Jefes de Palacio;

2.º Recibir las excusas de asistencia de los Ministros y empleados del Tribunal, y concederles licencia para ausentarse con justa causa por quince días;

3.º Oír las quejas que le den los interesados sobre el retraso en el despacho de los expedientes, ó sobre abusos que merezcan particular providencia, adoptando la que corresponda ó dando cuenta al Pleno cuando el caso lo requiera;

4.º Convocar, abrir, suspender ó levantar la sesión en el Pleno y en las Salas á que asista cuando lo estime conveniente y dirigir la discusión;

5.º Designar cuando fuere preciso, los Ministros excedentes ó suplentes que con los titulares del Tribunal hayan de completar el número de los que el servicio requiera en cada caso;

6.º Presidir las Salas del Tribunal cuando tenga por conveniente asistir á ellas;

7.º Cuidar de que se despachen con actividad los asuntos en que deban entender el Pleno, las Salas y cada una de las Secciones;

8.º Adoptar las medidas que considere necesarias para el mejor servicio;

9.º Proponer al Gobierno las personas que han de constituir los Tribunales de oposición para la provisión por dicho medio de plazas de Contadores, Auxiliares y Aspirantes;